



# TRIBUNAL DE CUENTAS

## MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2015-17-1-0002074
No. De Oficio	6302/15
Organismo:	ADMINISTRACION DEL MERCADO ELECTRICO (ADME) Yaguarón 1407 Oficina 809

Fecha:	14/08/2015
Hora:	10:39
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de agosto de 2015.-

Señora  
Gerente Comercial y de Administración  
de la Administración del Mercado Eléctrico  
Cra. Marisa León

E.E. 2015-17-1-0002074  
Entradas 1696 y 3089/15  
Oficio 6302/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 5 de agosto de 2015:

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 formulados por Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27/03/2015;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 fueron publicados sin la visación de este Tribunal;

5) que los mencionados estados se remitieron en una única vía, la cual no fue debidamente firmada por el Jerarca máximo de la Entidad y el Contador General;

6) que se adjuntó a los estados copia del Acta de Directorio en la cual fueron tratados no surgiendo de la misma el resultado del

Ejercicio ni su aprobación o rechazo. Asimismo, no se remitió carta de representación de la Administración;

7) que el Balance de Ejecución Presupuestal se remitió con posterioridad a los estados financieros ingresando a este Tribunal con fecha 11 de junio de 2015;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 177, Inciso 2) del TOCAF para la presentación de los estados a la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2012, lo actuado por el Organismo no se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 4);

6) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que lo señalado en el Resultando 6) no se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza 81 de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que respecto a la presentación del Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2013, el Organismo no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF (Resultando 7);

9) que conforme con lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

10) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2), 4), 5), 6), 7), 8) y 10) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME)".

Saludo a Usted atentamente,

dc

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General